



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 315

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 28 de ENERO de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION Nº RDCMAO- 007-2022



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN Nº RDCMAO-007-2022

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad Nº V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco de ciudad Bolívar, estado Bolívar; según Acuerdo Especial Nº 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria Nº 176 de fecha 30/10/2018; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 9 y 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria Nº 0192 de fecha 04/04/2005, en concordancia con el artículo 10 numerales 17 y 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal Nº 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por cuanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 271 de fecha 03/11/2015, establece que los cargos de la Contraloría Municipal de Heres a excepción del Auditor Interno son de confianza; en consecuencia, de libre nombramiento y remoción; en virtud de las atribuciones del Organismo Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registros y documentos que requieren la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad todo ello en concatenación con el artículo 19 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Contralor o Contralora del municipio Angostura del Orinoco, ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; en consecuencia, podrá nombrar, ascender, remover, destituir y jubilar al personal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 3 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, en concordancia con el artículo 10 numeral 18 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Atención al Ciudadano se encuentra adscrita y bajo la supervisión inmediata del Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, como unidad de apoyo específicamente en el área de atención al ciudadano; a fin de fomentar y promover la participación de la comunidad en el ejercicio del control social; por consecuencia, no puede interrumpir sus actividades en virtud de la naturaleza de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que a los fines del cumplimiento de las funciones de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, es necesaria nombrar y dotar de personal idóneo que ejerza las funciones y demás atribuciones aplicable al cargo de Promotor de Participación Ciudadana IV, adscrito a la Dirección de Atención al Ciudadano de este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Promotor de Participación Ciudadana IV, adscrito a la Dirección de Atención al Ciudadano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, es de libre nombramiento y remoción; por cuanto, se encuentra vacante y no puede interrumpir sus actividades

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-006-2022 de fecha 27/01/2022, la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, presentó la propuesta en el Despacho de la Contralora Municipal (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo; para proceder con la autorización de ingresar a la nomina de personal de este Órgano de Control Fiscal Externo; a la ciudadana Nadiuska Josefina Sotillo Flores, titular de la cédula de identidad N° V-15.637.554, venezolana, de profesión Licenciada en Administración, para ejercer el cargo de Promotor de Participación Ciudadana IV, adscrito a la Dirección de Atención al Ciudadano de este Órgano de Control Fiscal Externo, a partir del 27/01/2022; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Nadiuska Josefina Sotillo Flores, titular de la cédula de identidad N° V-15.637.554, venezolana, de profesión Licenciada en Administración, cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Promotor de Participación Ciudadana IV, adscrita a la Dirección de Atención al Ciudadano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González Alfonzo, acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal de Heres, nombrar a la ciudadana Nadiuska Josefina Sotillo Flores, titular de la cédula de identidad N° V-15.637.554, venezolana, de profesión

Licenciada en Administración; para ejercer el cargo de Promotor de Participación Ciudadana IV, adscrita a la Dirección de Atención al Ciudadano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco, a partir del 27/01/2022.

Artículo 2. Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana Nadiuska Josefina Sotillo Flores, antes identificada, haciéndole saber que el cargo de Promotor de Participación Ciudadana IV, adscrita a la Dirección de Atención al Ciudadano de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es de libre nombramiento y remoción e infórmesele por escrito las funciones, atribuciones, deberes y beneficios laborales que le corresponden.

Artículo 3. La Dirección de Talento Humano de esta Contraloría del municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

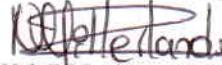
Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR




MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12. Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en la cual fue publicado el acto en forma originaria.